

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 024-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero del 2020

VISTOS:

Los documentos N° 309-2020 y N° 309-2020, de fecha 07 de enero de 2020 y 23 de enero de 2020, presentados por la servidora **MARIBEL PUMA ARIAS**, el Informe N° 187-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o *hermanos* (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del artículo 39° que las licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o hermanos, se autorizarán a razón de 05 (cinco) días útiles, el computo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓ**N de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 024-2020-OGA/MVES

Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos;

Que, con los documentos Nº 109-2020 y Nº 309-2020, de fecha 07 de enero de 2020 y 23 de enero de 2020, respectivamente, la servidora **MARIBEL PUMA ARIAS** solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), el señor Alberto La Rosa Arias, para lo cual adjunta copia de su partida de nacimiento, copia de su partida de nacimiento de su hermano, copia de su DNI, copia del Acta de Defunción y la Declaración Jurada en virtud de la cual declara que es hermana por parte de madre del señor Alberto La Rosa Arias. Asimismo, informa que su madre, señora María Asunción Arias Pérez, no tramitó su Documento de Identidad ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Informe N° 187-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la revisión de las partidas de nacimiento de la servidora y el fallecido no se verifica que el nombre de la madre de ambos sea el mismo, por lo que al no haberse acreditado el entroncamiento familiar la referida Unidad solicitó a copia de Documento de identidad de la madre, así como el certificado de homonimia a fin de verificar el entroncamiento familiar. Al respecto, señala que mediante declaración jurada la señora MARIBEL PUMA ARIAS informa, bajo juramento, que su madre no tiene Documento de Identidad y que es hermana de madre del señor Alberto La Rosa Arias. En virtud de ello, considera la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que se ha acreditado el entroncamiento familiar entre la servidora y el fallecido, y opina por la procedencia, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) de la servidora MARIBEL PUMA ARIAS, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 06 de enero al 10 de enero de 2020;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

A su vez, el artículo 42.1 del mismo cuerpo normativo establece que, respecto a la presunción de veracidad, "todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables";

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 024-2020-OGA/MVES

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del CENTRAL TELEFÓNICA (PÉTEULO 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades TELEFAX: 287-1071 www.munives.gottergadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b);

SE RESUELVE:

VILLA EL SALVADOR

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora MARIBEL PUMA ARIAS, Auxiliar en Guardianía en la Subgerencia de Abastecimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de MARIBEL PUMA ARIAS por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 06 de enero al 10 de enero de 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora MARIBEL PUMA ARIAS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE